

29476

Quito, 29 de julio de 2010



Abogado
Pedro Solines
Superintendente de Compañías
Presente

Exp. N° 161724

Valor \$ 100 = c/p

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías, me permito comunicar las siguientes transferencias de participaciones de Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Ecuador Siccec Cia. Ltda.:

1. Mediante escritura pública celebrada el 2 de julio de 2010, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 22 de julio de 2010, Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda. cedió 56 participaciones de Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Ecuador Siccec Cia. Ltda. a favor de Julio Efrén Jurado Vivar.
2. Mediante escritura pública celebrada el 2 de julio de 2010, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 22 de julio de 2010, Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda. cedió 24 participaciones de Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Ecuador Siccec Cia. Ltda. a favor del economista Ramiro Augusto Estrella Carrera.

Adjunto sendas copias certificadas de cada una de las escrituras públicas antes señaladas, con la razón de haber sido inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito.

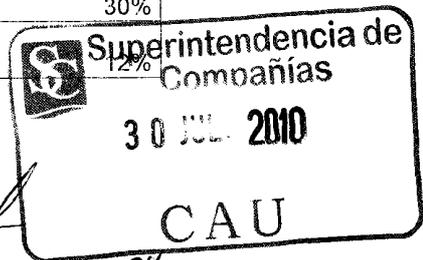
Con estas transferencias también inscritas en el Libro de Participaciones y Socios, el cuadro de integración de capital de Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Ecuador Siccec Cia. Ltda., se estructura de la siguiente manera:

Nombre de los socios	Capital suscrito y pagado	Porcentajes
Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda.	US \$ 11.600,00	58%
Julio Efrén Jurado Vivar	US \$ 6.000,00	30%
Ramiro Augusto Estrella Carrera	US \$ 2.400,00	12%

Atentamente,

Econ. Ramiro Augusto Estrella Carrera
Gerente General

Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Ecuador Siccec Cia. Ltda.



OIL
H/1

el

CESSIONES DE PARTICIPACIONES
REGISTRADAS

2010/08/03



NOTARIA
TERCERA

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

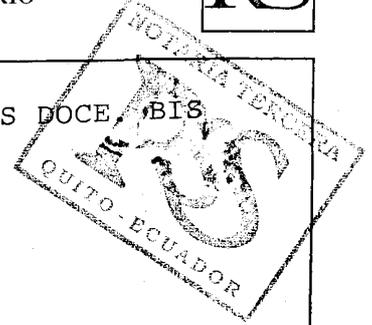
26

27

28

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE BIS

(5612 bis)



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

Otorgada por:

**SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y
CORRESPONDENCIA LIMITADA, SICC LTDA.**

A favor de:

RAMIRO AUGUSTO ESTRELLA CARRERA

CUANTÍA: US \$ 2.400,00

PSS

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
República del Ecuador, hoy día, viernes dos julio de dos mil
diez, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario

1 Tercero del cantón Quito, comparecen, libre y
2 voluntariamente, bien inteligenciados de la naturaleza y
3 efectos de este contrato, la señora Patricia del Carmen
4 Morales Toro, en calidad de Apoderada General de Servicios
5 Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc
6 Ltda., según consta del documento que se agrega como
7 habilitante; y, el señor Ramiro Augusto Estrella Carrera, por
8 sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de
9 edad, de estados civiles casado y divorciado
10 respectivamente, de nacionalidades chilena la primera y
11 ecuatoriana el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito,
12 hábiles para contratar y obligarse en las calidades en que
13 comparecen, a quienes de conocer doy fe y me piden que
14 eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo
15 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**Señor**
16 **Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
17 sírvase agregar una contentiva de una transferencia de
18 participaciones en una compañía limitada, al tenor de las
19 siguientes cláusulas: **Cláusula primera.- Comparecientes:**
20 Comparecen a la celebración de este contrato, por una
21 parte, **Servicios Integrales de Cobranzas y**
22 **Correspondencia Limitada, Sicc Ltda.**, debidamente
23 representada por su Apoderada General, señora Patricia del
24 Carmen Morales Toro, según consta del documento que se
25 agrega como habilitante, parte a la que en adelante se podrá
26 denominar "**Cedente**"; y, por otra, el señor **Ramiro**
27 **Augusto Estrella Carrera**, por sus propios derechos, a
28 quien en adelante y para los efectos de este contrato se

NOTARIA
TERCERA

podrá denominar "**Cesionario**".- Los comparecientes son de nacionalidades chilena y ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, de estado civil casado y divorciado respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles para celebrar este acto.- **Cláusula segunda.-**

Antecedentes: Uno) Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Ecuador Siccec Cia. Ltda. se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el ocho de diciembre de dos mil ocho.- **Dos)** A la fecha, Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Ecuador Siccec Cia. Ltda. tiene un capital suscrito de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América.- **Tres)** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Ecuador Siccec Cia. Ltda., reunida el dos de julio de dos mil diez, resolvió autorizar la transferencia de participaciones que se indican en el siguiente numeral.- **Cuatro)** Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda. está autorizado para ceder, como en efecto transfiere por este instrumento, veinte y cuatro participaciones a favor del señor Ramiro Augusto Estrella Carrera.- **Cláusula tercera.-**

Transferencia de participaciones: En mérito de los antecedentes expuestos, facultado por la Junta General Universal de Socios de Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Ecuador Siccec Cia. Ltda., cuya acta en

1 copia certificada se agrega como documento habilitante,
2 Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia
3 Limitada, Sicc Ltda. transfiere y cede veinte y cuatro
4 participaciones en la referida Compañía, al señor Ramiro
5 Augusto Estrella Carrera.- La transferencia se hace con
6 todos los derechos inherentes a las participaciones
7 transferidas, sin reserva de ninguno.- **Cláusula cuarta.-**

8 **Participaciones:** Como consecuencia de esta cesión de
9 participaciones, el señor Ramiro Augusto Estrella Carrera
10 pasa a ser propietario de veinte y cuatro participaciones de
11 cien dólares de los Estados Unidos de América de valor
12 nominal cada una, pagadas, conforme al cuadro constante
13 del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de
14 Socios que en copia certificada se adjunta.- **Cláusula**

15 **quinta.- Cuantía:** La cuantía de la presente transferencia es
16 de dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
17 América, en virtud de que cada una de las participaciones
18 transferidas tiene el valor nominal de cien dólares de los
19 Estados Unidos de América. Cedente y Cesionario
20 establecen como justo precio el valor que han pactado entre
21 sí, por lo que expresamente manifiestan su conformidad.-

22 **Cláusula sexta.- Certificados de aportación:** Se procederá
23 a anular los actuales certificados de aportación del Cedente
24 y a emitir nuevos a la orden del Cesionario, en conformidad
25 al cuadro de integración de capital resultante de este acto y
26 al artículo ciento seis de la Ley de Compañías.- **Cláusula**
27 **séptima.- Autorizaciones:** Cualquiera de los
28 comparecientes o las personas que estas designen, quedan



NOTARIA
TERCERA

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

plenamente facultados para tramitar y solicitar la inscripción y registro de rigor de esta transferencia de participaciones en el Registro Mercantil del cantón Quito.-

Usted, señor Notario, se dignará agregar las disposiciones de estilo para la plena validez de este instrumento y cerrar esta escritura pública con las formalidades de rigor.”.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Julio Jurado Vivar, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

PATRICIA DEL CARMEN MORALES TORO
PAS. 9.738.135-6

RAMIRO AUGUSTO ESTRELLA CARRERA
C.C. 1705290705



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

1 REPERTORIO Nº 18.348

-AC-

2
3
4 **MANDATO GENERAL**

5
6 **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y**
7 **CORRESPONDENCIA LIMITADA**

8 **O**

9 **SICC LTDA**

10 **A**

11 **PATRICIA DEL CARMEN MORALES TORO**

12
13

14
15 En Santiago de Chile, a veintiún días del mes de junio de dos mil nueve,
16 ante mi **MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO**, chilena, abogado, Notario
17 Público, titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con
18 oficio en calle Matías Cousiño, número ciento cincuenta y cuatro
19 comuna de Santiago, comparece: la sociedad denominada "**SERVICIOS**
20 **INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA**",
21 indistintamente "**SICC LTDA**", sociedad de responsabilidad limitada,
22 persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número
23 setenta y ocho millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos
24 setenta guión dos, representada legalmente por las sociedades "**VERA Y**
25 **CEPEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA**", Rol Único Tributario Número setenta y
26 seis millones cuatrocientos doce mil treinta guión dos, representada
27 legalmente por don Carlos Domingo Cepeda González, chileno, casado y
28 separado de bienes, contador auditor, cédula nacional de identidad
29 número número ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil
30 ochocientos cuarenta y siete guión tres; "**MADRID Y COTAPOS Y**

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42ª - AC
NOTARIO - SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO



1 COMPañÍA LIMITADA", Rol Único Tributario Número setenta y seis millones,
2 cuatrocientos doce mil setenta guión uno, representada por don Ricardo
3 Fernando Cotapos Mandujano, chileno, casado y separado de bienes,
4 empresario, cédula nacional de identidad número número siete millones
5 novecientos ochenta y ocho mil ciento ochenta guión cinco, todos
6 domiciliados para estos efectos en calle Moneda mil ciento sesenta piso
7 diez, comuna y ciudad de Santiago; viene en otorgar mandato general
8 tan amplio como en derecho proceda a doña **PATRICIA DEL CARMEN**
9 **MORALES TORO**, cédula nacional de identidad número nueve millones
10 setecientos treinta y ocho mil ciento treinta y cinco guión seis, para que
11 en nombre de la sociedad "**SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y**
12 **CORRESPONDENCIA LIMITADA**", la represente en todos los asuntos, juicios
13 y negocios de cualquier esencia o naturaleza; dentro del territorio de la
14 República del Ecuador. Esta representación podrá hacer efectiva ante
15 cualquiera autoridad o corporación ya sea civil, judicial o administrativa.
16 Se faculta al mandatario para que en el desempeño de su cometido
17 practique cuantas diligencias sean necesarias y en general, para que
18 compre, venda, permute, dé y tome en arrendamiento y administración,
19 ceda y transfiera toda clase de bienes, incluso bienes raíces, para que
20 contraiga, acepte, posponga y cancele hipotecas, prendas y toda clase
21 de garantías y prohibiciones, constituya al mandatario como fiador o
22 codeudor solidario; para contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de
23 depósitos, de créditos, de ahorro y especiales; para percibir de los
24 Bancos o de cualquiera otra institución, las sumas, bonos o valores que
25 correspondan al mandante provenientes de cualquier clase de depósitos,
26 valores hipotecarios reajustables o cualquier otro valor que exista o
27 existiere en el futuro; para endosar y cancelar cheques, reconocer
28 saldos, girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar y avalar letras de
29 cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles; suscribir
30 pagarés; firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos,

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA Nº 42
SANTIAGO

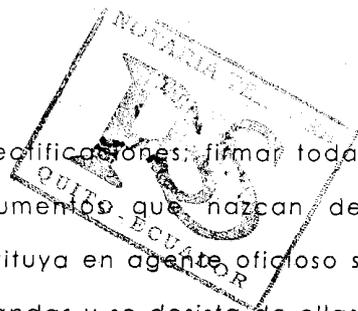
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42º - AC
NOTARIO - SANTIAGO

1 conocimientos y documentos de embarque; tramitar ante el Banco
2 Central del Ecuador y demás autoridades bancarias, contratar mutuos,
3 protestar toda clase de documentos, contratar créditos en cuenta
4 corriente o cuentas especiales, contratar préstamos, avances contra
5 aceptación, otorgando hipotecas, prendas u otras cauciones; cobrar,
6 percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando,
7 posponiendo o limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones, retirar
8 valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquiera otra
9 forma, comprar y vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus
10 dividendos, crías y reajustes, ceder créditos y aceptar cesiones,
11 contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y otros; constituir, prorrogar,
12 modificar, disolver, liquidar, toda clase de sociedades y comunidades;
13 asistir a sus juntas con derecho a voz y voto; para que pacte indivisión,
14 celebre contratos de cualquier especie, aún autocontratando; constituya
15 servidumbres, done y gratifique, para que haga y acepte transferencias,
16 transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés, para que
17 renuncie a acciones y derechos y los posponga a otros, para que estipule
18 en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que
19 juzgue convenientes; para modificar, desahuciar, anular, rescindir,
20 resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos
21 que celebre a nombre del compareciente, o que éste ya haya
22 celebrado, para novar, remitir y compensar obligaciones; para que exija
23 rendición de cuentas, para que acepte o rechace herencias, con o sin
24 beneficio de inventario, para que concurra a todos los actos que
25 requiera la partición de ellas; para pedir y aceptar adjudicaciones de
26 toda clase de bienes; para convenir y aceptar estimación de perjuicios;
27 recibir correspondencia, aún certificada, giros y encomiendas postales;
28 cobrar y percibir cuanto al mandante se le adeude o adeudare por
29 cualquier razón o título y otorgue recibos y cancelaciones, para que
30 delegue este poder y confiera mandatos y delegaciones, reasumiendo

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42º - AC
NOTARIO - SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA Nº 42
SANTIAGO



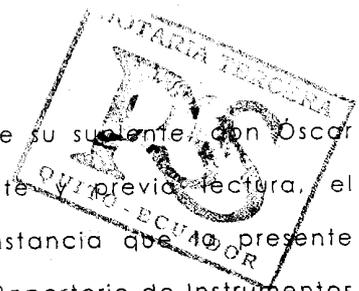
1 cuantas veces quiera su mandato; otorgar rectificaciones, firmar todas
2 las escritura, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del
3 ejercicio de este mandato; para que se constituya en agente oficioso si
4 lo estimare necesario; para que entable demandas y se desista de ellas,
5 reconvenga, ponga posiciones, transija, pida declaratorias de quiebras,
6 celebre y acuerde convenios de todo género, quitas y esperas, someta a
7 los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgue a estos,
8 facultades de arbitradores y los nombre, prorrogue jurisdicción, nombre
9 síndicos depositarios, peritos y demás funcionarios que fueren precisos,
10 apele, tache, entable y renuncie a toda clase de recursos legales, lo
11 represente en tercerías, reclame implicancias y entable recusaciones;
12 para representar al mandante ante cualquiera persona natural o jurídica,
13 autoridades administrativas, fiscales, semifiscales, autónomas, en el
14 ejercicio de los derechos que ante ellas corresponda.- En el orden
15 judicial el mandatario tendrá las facultades de desistirse de la acción
16 deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y
17 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades
18 de arbitradores, aprobar convenios y percibir. El mandatario podrá
19 prestar declaraciones bajo juramento o sin él; otorgar mandatos
20 generales, o especiales, con o sin facultad de delegar, en las mismas
21 condiciones en que podría hacerlo el mandante si actuara
22 personalmente y delegar el presente poder en todo o en parte,
23 facultando al delegatario para delegar a su vez, pudiendo revocar esos
24 mandatos y delegaciones. En suma lo faculta para que practique todos
25 los actos judiciales o extrajudiciales que sean necesarios y, aún aquellos
26 para los cuales la ley exige mandato especial.- Finalmente, le confiere al
27 mandatario cuantas facultades expresas requieran las leyes, tantas y
28 cuantas pudiera tener el otorgante si estuviere personalmente presente,
29 sin otra limitación que la de no poder contestar nuevas demandas ni ser
30 emplazado en gestión judicial alguna por su mandatario, sin que sea

1 previamente notificado personalmente el compareciente. El presente
2 mandato tendrá una duración de tres meses contados desde la fecha de
3 la presente escritura.- La personería de la sociedad Madrid Cotapos y
4 Compañía hoy Madrid y Cotapos y Compañía Limitada y de la sociedad
5 Vera Cepeda y Compañía hoy Vera y Cepeda y Compañía Limitada,
6 para actuar en representación de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE
7 COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA, consta en las escrituras
8 públicas otorgadas con fecha nueve de septiembre del año mil
9 novecientos noventa y cuatro ante la Notario de Santiago, doña María
10 Gloria Acharán Toledo; con fecha ocho de agosto de mil novecientos
11 noventa y seis, ante la Notario de Santiago, doña Laura Andrea Galecio
12 Pesse; y con fecha seis de diciembre del año dos mil cinco, ante el
13 Notario de Talca, San Clemente, Penciahue, San Rafael, Pelarco y Maule,
14 don Héctor Manuel Ferrada Escoba. La personería de don Carlos
15 Domingo Cepeda González, para representar a VERA CEPEDA Y
16 COMPAÑÍA hoy VERA Y CEPEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA, consta de
17 escritura de constitución de sociedad otorgada con fecha siete de
18 noviembre del año dos mil cinco, ante el Notario de Talca, San
19 Clemente, Penciahue, San Rafael, Pelarco y Maule, don Héctor Manuel
20 Ferrada Escobar; y en escritura de transformación de sociedad otorgada
21 con fecha seis de septiembre del año dos mil seis, en la Notaría de
22 Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, ante su suplente, don
23 Óscar Ernesto Navarrete Villalobos. La personería de don Ricardo
24 Fernando Cotapos Mandujano, para representar a MADRID COTAPOS Y
25 COMPAÑÍA hoy MADRID Y COTAPOS Y COMPAÑÍA LIMITADA, consta de
26 escritura de constitución de la sociedad, otorgada con fecha seis de
27 diciembre del año dos mil cinco, ante el Notario de Talca, San Clemente,
28 Penciahue, San Rafael, Pelarco y Maule, don Héctor Manuel Ferrada
29 Escobar; y en escritura de transformación de sociedad, otorgada con
30 fecha ocho de septiembre del año dos mil seis, en la Notaría de Santiago

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42ª - AC
NOTARIO - SANTIAGO

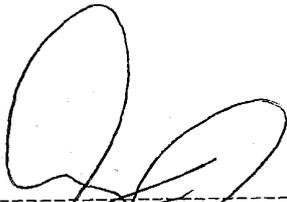
Notario de Talca, San Clemente,
Penciahue, San Rafael, Pelarco y Maule,
don Héctor Manuel Ferrada
Escobar

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA N° 42
SANTIAGO



1 de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, ante su suplente, don Oscar
2 Ernesto Navarrete Villalobos. En comprobante de previa lectura, el
3 compareciente ratifica y firma. Se deja constancia que no presente
4 escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos
5 Públicos de esta Notaría con esta misma fecha. Se da copia.- Doy fe.-

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile
Autorización N° 996/10
El presente acredita que la firma que ante
el consular, surge la que usa en todas
sus actuaciones al nombre:
M. Reyes
Partida Transcrita: 157
Derechos cobrados US \$ 100
Santiago, 22 de 2010
M. Dolores Quiroz Heiner
Agente Consular

6
7
8
9
10
11 FIRMA: 
12 CARLOS DOMINGO CEPEDA GONZÁLEZ
13 C.I. N° 8.478.847-3
14 pp. "VERA Y CEPEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA"
15 pp. SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA



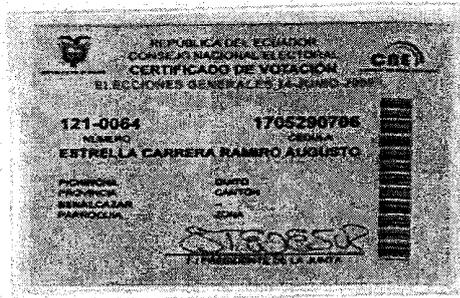
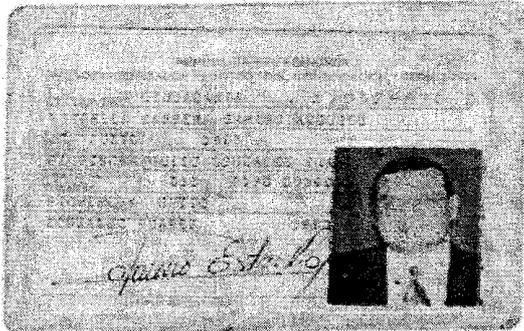
16
17
18
19
20
21 FIRMA: 
22 RICARDO FERNANDO COTAPOS MANDUJANO
23 C.I. N° 1.988.180-5
24 pp. "MADRID Y COTAPOS Y COMPAÑÍA LIMITADA"
25 pp. SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don Carlos Domingo Cepeda González
Santiago, 22 JUN 2010
VERÓNICA LAGO FRAGA
Oficial de Legación en el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile Firma del Señor

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42ª - AC
NOTARIO - SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ
22 JUN 2010
21 JUN 2010
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42ª A.C.
NOTARIO - SANTIAGO
MIGUEL REYES VARGAS





**Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de
Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Ecuador Siccec
Cia. Ltda.**

En la ciudad de Quito, hoy día viernes 2 de julio de 2010, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en el cuarto piso del Edificio Rubio situado en la avenida De Los Shyris N° 37-313 y calle El Telégrafo, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, a las 17h45, los Socios: Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda., representada por la señora Patricia del Carmen Morales Toro, quien acredita su representación con el poder cuya copia entrega al Secretario de la Junta; y, Julio Efrén Jurado Vivar.

Los asistentes representan la totalidad del capital social pagado, esto es, 200 participaciones de un valor nominal de US \$ 100,00 cada una.

Los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, aprobando por unanimidad los siguientes puntos del orden del día:

1. Designación del Gerente General.

2. Autorización al Gerente General para que revoque el poder especial conferido el ocho de abril de dos mil nueve a favor de la señora Patricia Morales Toro.

3. Autorización para la admisión de un nuevo Socio por transferencia de participaciones y autorización de transferencia de participaciones entre socios.

En cumplimiento del estatuto social, por ausencia del Presidente de la compañía, los asistentes designan como Presidente de la Junta a la señora Patricia del Carmen Morales Toro. El Asesor Legal de la sociedad, Julio Efrén Jurado Vivar, actúa como Secretario.

A continuación la Presidente de la Junta pone en consideración de los Socios los puntos del orden del día, que por unanimidad resuelven conocerlos y tratarlos:

1. Designación del Gerente General.

La Presidente expresa que debido a las actuales necesidades empresariales es necesario nombrar Gerente General para que la administren en cumplimiento del estatuto social, lo que pone a consideración de la Junta, en tal razón propone designar como Gerente General a Ramiro Augusto Estrella Carrera.

Luego de una corta deliberación, la Junta resuelve por unanimidad:

Elegir y designar como Gerente General a Ramiro Augusto Estrella Carrera, por el período de dos años, a fin de que represente a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, en todo cuanto fuere necesario hacerlo, en los términos previstos en el estatuto social, por lo cual, el Secretario deberá conferir, en base a ésta decisión, los respectivos nombramientos.



Autorizar al Presidente de la Compañía o a quien esta persona designe para que por acuerdo con Ramiro Augusto Estrella Carrera, fije la remuneración del Gerente General y las demás condiciones de contratación. En tal razón el Presidente de la Compañía o quien él designe podrá celebrar, en representación de la Compañía, un contrato de prestación de servicios.

Autorizar a Julio Jurado Vivar, para que por sí o por interpuesta persona, gestione el trámite para obtener la inscripción del nombramiento de Gerente General en el Registro Mercantil del cantón Quito.

2. Autorización al Gerente General para que revoque el poder especial conferido el ocho de abril de dos mil nueve a favor de la señora Patricia del Carmen Morales Toro.

La Presidente manifiesta que el 1 de abril de 2009, la Junta General de Socios le facultó al Presidente de la compañía para que en calidad de Gerente General por ausencia del titular, confiera poder especial a su favor para el apoyo en la gestión administrativa de la empresa.

El referido poder fue conferido por escritura pública celebrada el 8 de abril de 2009, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado.

En razón de la designación de Gerente General, considera conveniente revocar el poder conferido, para lo cual pide autorización de la Junta.

La Junta resuelve por unanimidad autorizar al nuevo Gerente General que una vez inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito, revoque el poder conferido a Patricia del Carmen Morales Toro.

3. Autorización para la admisión de un nuevo Socio por transferencia de participaciones y autorización de transferencia de participaciones entre socios.

Hace uso de la palabra la Presidente y pone a consideración del capital social el nombre de Ramiro Augusto Estrella Carrera para que se lo admita como nuevo socio de la empresa, mediante la transferencia de 24 participaciones en Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Ecuador Siccec Cia. Ltda. y también manifiesta que ha llegado a un acuerdo con Julio Jurado Vivar para que incremente su participación en Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Ecuador Siccec Cia. Ltda., mediante la adquisición de 56 participaciones.

En virtud de lo expuesto, Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda. transferirá 24 participaciones a Ramiro Augusto Estrella Carrera y 56 participaciones a Julio Efrén Jurado Vivar.

Las participaciones ofrecidas son a su valor nominal, propuesta que fue aceptada por los Cesionarios.

Estas transferencias la formalizarán los Cedentes y los Cesionarios mediante sendas escrituras públicas.

Los Socios aceptan por unanimidad la admisión de Ramiro Augusto Estrella Carrera como nuevo socio y la transferencia de participaciones antes indicadas y renuncia a cualquier derecho de preferencia que les corresponda en esta transacción.

Los Socios aceptan por unanimidad la transferencia de participaciones indicadas.

Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda. propone se haga constar el nuevo cuadro de conformación de capital el mismo que es elaborado y aprobado como sigue:

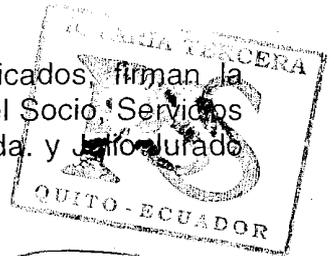
Nombre de los socios	Capital suscrito y pagado	Número de participaciones suscritas	Porcentajes
Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda.	US \$ 11.600,00	116	58%
Julio Efrén Jurado Vivar	US \$ 6.000,00	60	30%
Ramiro Augusto Estrella Carrera	US \$ 2.400,00	24	12%

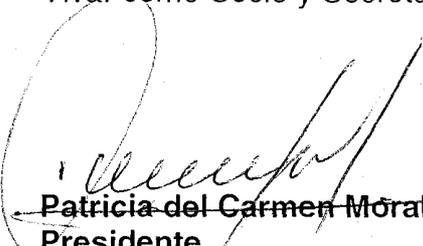
Totales	US \$ 20.000,00	200	100%
----------------	-----------------	-----	------

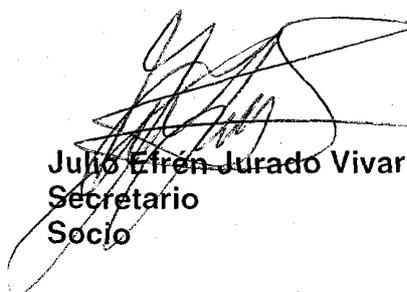
Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, su Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 19h20.

Para constancia de lo expresado, en el lugar y fecha indicados, firman la Presidente de la Junta, en tal calidad y como representante del Socio, Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda. y Julio Jurado Vivar como Socio y Secretario que certifica.




Patricia del Carmen Morales Toro
Presidente
Apoderada
Servicios Integrales de Cobranzas y
Correspondencia Limitada, Sicc Ltda.
Socio


Julio Efrén Jurado Vivar
Secretario
Socio

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De oiete foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

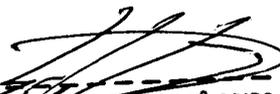
Quito _____

2 JUL 2010



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR: SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA, SICC LTDA, A FAVOR DE: RAMIRO AUGUSTO ESTRELLA CARRERA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

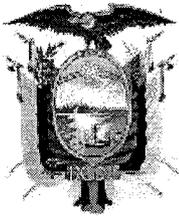
RAZON: Tomé Nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDECIA ECUADOR SICCEC CIA LTDA., celebrada ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado, el veinte y tres de octubre del año dos mil ocho, de la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, que antecede, Quito, a dos de julio del año dos mil diez.-





ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

R...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 4499 del Registro Mercantil de ocho de diciembre de dos mil ocho, fs. 4249, Tomo Tomo 139, correspondiente a la Compañía "SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA ECUADOR SICCEC CÍA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veintidós de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

